CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**GEOTURISMO COLOMBIA S.A.S.** **NIT 811040568-4**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL AL SISTEMA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.**
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($238.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA TRES (3) MESES.**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por el Doctor **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.105.862 de sabaneta, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 24 expedida el 3 de enero de 2020, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales N° 027 del 2017, 02 de 2020, 15 de 2020, Decreto 473 de 2020, y demás normas complementarias, quien a través del Decreto 056 del 18 de febrero de 2021 delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel directivo y jefes de dependencia, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** al **Dr. JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1'039.451.219, actuando en calidad de Secretario de Movilidad y Tránsito, y **GEOTURISMO COLOMBIA S.A.S.** identificado(a) con NIT **811040568-4,** representado(a) legalmente por Angelica Maria Gonzalez Suarez, identificada con cedula de cuidadnia N° 42.828.117**,** con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, debido a que EL MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente para dar cabal cumplimiento al objeto contratado, conforme da cuenta la certificación expedida por la Secretaria de Servicios Administrativos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO Y EL CONTROL AL**

SISTEMA DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO. El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. **1.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7.** Acoger los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional, Regional y Local en pos del cumplimiento de las medidas de distanciamiento social, el uso de tapabocas obligatorio y los protocolos de bioseguridad, en el marco de la Emergencia Sanitaria ambiental frente al COVID-19**. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**. 1. Brindar apoyo en el diagnóstico del estudio técnico de señalización vial. 2. Brindar apoyo en el análisis en el punto crítico sobre la información existente con la que cuente el municipio 3. Brindar apoyo en el análisis de diseño actual. 4. Brindar apoyo en la elaboración de propuestas, 5. Brindar apoyo en la planimetría para para el diagnóstico de la información existente en el Municipio. 6. Brindar apoyo para efectuar el estudio Fotográfico de los sitios a intervenir. 7. Brindar apoyo para el levantamiento fotográfico de los sitios viales. 8. Brindar apoyo para el trabajo de campo del levantamiento de la información actual de cada segmento vial. 9. Brindar apoyo para en la planimetría de las Señales. 10. Brindar apoyo para la toma puntos GPS. 11. Brindar apoyo para la digitalización de Planos en planta a escala y a gran escala – diseño metro a metro (desarrollo de la señalización horizontal, señalización de seguridad vial, señalización Vial Vertical Elevada y aplicación de las zonas especiales.. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. **2.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **3.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Realizar la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será DESDE EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA TRES (3) MESES. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($238.000.000),** pagaderos en UN (1) PRIMER PAGO POR VALOR DEL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE SERÁ PAGADO AL MOMENTO DE PRESENTAR EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, UN SEGUNDO (2) PAGO POR VALOR DEL 25% DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE SERÁ PAGADO AL MOMENTO DE PRESENTAR EL INFORME PARCIAL DE LA INFORMACIÓN RECOLECTADA EN EL TRABAJO DE CAMPO Y UN TERCER (3) PAGO POR VALOR DEL 25% DEL PRESUPUESTO OFICIAL QUE SERÁ PAGADO AL MOMENTO DE PRESENTAR EL INFORME DE FINALIZACIÓN, PREVIA APROBACIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL SUPERVISOR**. PARÁGRAFO:** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados, previa presentación del respectivo informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud,

pensión y riesgos Laborales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado por el MUNICIPIO ha sido recibido a plena satisfacción. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido la disponibilidad presupuestal número 2106 expedido el 14/05/2021**. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor del MUNICIPIO, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente al MUNICIPIO, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión con los siguientes amparos:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20%	plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	20%	plazo del contrato y tres (3) años más.
pago anticipado	50%	plazo del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y su ejecución será a partir de la fecha de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter

laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, para dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** el incumplimiento de la presente prohibición será causal de un llamado de atención verbal y escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. Para constancia se firma en Sabaneta el

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
C.C. 1'039.451.219
EL MUNICIPIO

ANGELICA MARIA GONZALEZ SUAREZ
C.C. 42.828.117
REPRESENTANTE LEGAL
EL CONTRATISTA

Elaboró:	Reviso:	Aprobó:

John Fredy Alvarez Carmona Asesor Jurídico	Ana Maria Ramirez Correa Asesor jurídico	Lina Maria Muñoz Vásquez Jefe Oficina Jurídica